



Delante de...

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y QVATRO.**

Veruim^{to} de Alguacil maior en **En la villa de Medina** onveintey quatro dias
 el mes de febrero mill setecientos y setenta y
 quatro años; Los señores **Don Simon Herrera** y **Don Frasco Cano Lopez** Al-
 caides honorarios, **Don Manuel Piqueras** y **Don Bartholome Garcia Sanz**,
 Regidores concejo Justicia y Regim^{to} de esta dha. villa, juntos en su Aun-
 tamiento, como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de Su
 Mag^d. bien y utilidad de esta Republica = Diveron han recibido sus mer-
 cedes on titulo de elección de Alguacil maior en propiedad para que lo
 sea lo restante de este presente año, librado al parecer por el Sr.
 Marques de Villafranca y Velez Señor de esta villa mi Señor, con fecha
 en Madrid, a once pasado de este presente mes, y firmado de dho. Sr. M^o
 y referendado de Juan de Sevilla su secretario, a favor de Miguel
 Garcia Cascales de esta Veruim^{to} Alguacil maior Interim^o de esta
 dha. villa por ausencia y profugacion que de ella hizo el Sr. Garcia
 Jimenez, que lo era tal en propiedad, por las razones que constan en
 el acuerdo y recibim^{to}, que por sus mercedes se celebró el día
 treintay uno del mes de febrero proximo pasado de tal Alguacil m^o,
 Interim^o en favor del nominado Miguel Garcia Cascales, que
 se halla y para dho. recibim^{to} en el Libro Capitulare Coniente
 a que se refieren, por cuyo titulo se ha servido su Sr. M^o nom-
 brar a el susodho, por Alguacil maior en propiedad para lo res-
 tante de este dho. presente año, y mandado a este dho. Consejo tome y
 reciba juramento por Dios nro. S^r. en forma de dho. de que bien
 fiel y diligentemente, usara el dho. oficio, y que denunciara
 y prendera a las personas que hallare como tendo delito sin hacer
 Coecho ni llevar dho. de masiado guardando en todo el servicio de
 Dios nro. Señor de su Mag^d. y de su Sr. M^o, y que ha de dar fianzas
 legas llanas, y abonadas, que se obliguen a que el Ziado Miguel
 Garcia Cascales, dara cuenta y residencia de dho. oficio a quien por
 dho. Sr. M^o se le mande y a que tendra en fiel guarda y custodia
 los presos y prisiones que se le entreguen, y que se le reciba y admita
 al uso y exercicio de dho. oficio, y siendo el ultimo de sus mer-
 cedes cumplir en todo con mandado con dho. titulo por dho.